

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.-

V I S T O S: para resolver los autos del expediente número **0970/2021**, relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **EXPEDICIÓN DE SEGUNDO TESTIMONIO** promueve *********, siendo su estado el dictar sentencia la cual se dicta bajo los siguientes:

----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

I.- La promovente de estas diligencias ********* comparece ante esta autoridad por conducto de los Licenciados ********* y *********, quienes se ostentaron como apoderados de la promovente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 y 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, acompañaron a su escrito inicial la documental pública consistente en copia certificada del primer testimonio notarial número *********, libro *********, de fecha *********, expedido por el Notario Público número ********* de la Ciudad de México, visible de la foja siete a doce de autos, a la que se le concede pleno valor al tenor de los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, pues se refiere al nombramiento que ********* otorga a favor de ********* y *********, por tanto, se encuentran legitimados para comparecer a nombre de la promovente.-

II.- El artículo 68 de la Ley del Notariado de Aguascalientes, dispone: ***“De todo instrumento que se autorice, cada uno de los contratantes o interesados tienen derecho a obtener un testimonio que le será expedido por el notario. Los subsecuentes solamente le podrán ser expedidos por determinación judicial.”***-

Esta autoridad determina que la promovente de las presentes diligencias, acreditó en forma plena la procedencia de las mismas, lo anterior, tomando en consideración que anexó a su demanda las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL, consistente en la copia simple de la Carpeta de Investigación ***** de fecha *****, visible a foja veintiséis de los autos, a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, con la que se tienen elementos para justificar que la promovente interpuso denuncia ante la Fiscalía del Estado de Aguascalientes con la finalidad de denunciar el robo que sufrió en su domicilio, pues se llevaron algunos objetos personales entre ellos, el original de la escritura de la cual requiere un segundo testimonio para realizar diversos trámites.

DOCUMENTAL consistente en la copia simple de la escritura número *****, volumen *****, de fecha *****, celebrada ante la fe del Notario Público número veintisiete del Estado, documental a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, con la que se presume la existencia de su original y que la promovente adquirió el inmueble que en el mismo se describe por una compraventa y que celebró un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria con el *****, respecto de la vivienda identificada como *****, en el predio número *****, dentro del Condominio denominado "*****", ubicado en *****, del Desarrollo Habitacional Urbano de tipo

Popular y comercial, denominado “*****” al sur de la Ciudad de Aguascalientes y que por tanto está legitimada para que se le expida el mismo.-

Además que al darse vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado las presentes diligencias, según se observa de la razón que aparece en la foja treinta, dicho representante social no manifestó inconformidad con la tramitación de las mismas.-

Por lo anterior, se ordena girar atento oficio al Notario Público número ***** de los del Estado, para que previo el pago de los derechos respectivos que cubra la interesada, se sirva expedir a *****un segundo testimonio de la escritura pública número *****, volumen *****, de fecha *****, del protocolo a su cargo.-

Por lo expuesto y con apoyo además en lo que establecen los artículos 68 de la Ley del Notariado del Estado de Aguascalientes, 61, 788, 789, 791 fracción IV y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias.-

SEGUNDO.- La promovente de las presentes diligencias, acreditó en forma plena la procedencia de las mismas.-

TERCERO.- Se ordena girar atento oficio al Notario Público número veintisiete de los del Estado, para que previo el pago de los derechos respectivos que cubra la interesada, se sirva expedir a se sirva expedir a *****un segundo testimonio de la

escritura pública número *****, volumen *****, de fecha *****, del protocolo a su cargo.-

CUARTO.- Una vez que se dé cumplimiento a esta resolución, deberá archivarse el presente asunto como total y definitivamente concluido.-

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Notifíquese.-

A S I, lo sentenció y firman el C. Juez Segundo Civil de esta Capital, **LICENCIADO ANTONIO PIÑA MARTÍNEZ**, por ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR HUGO DE LUNA GARCÍA** que autoriza.- Doy fe.-

SECRETARIO DE ACUERDOS

JUEZ

Se publicó en listas de acuerdo con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno- Conste.-

*L'ECGH/Ilse**

La licenciada **ERIKA CECILIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretaria de acuerdos y/o de Estudio y Proyectos, adscrito al Órgano Jurisdiccional, hago constar

y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0970/2021** dictada en **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno** por el **JUEZ SEGUNDO CIVIL**, conste de **tres fojas de las cuales las primeras dos fueron utilizadas por ambos lados y la última por un solo lado**. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: **nombre de la promovente, nombre de las personas que comparecieron como apoderados de la promovente, datos de la escritura con la que comparecen los apoderados, número y fecha de la carpeta de investigación, datos de la escritura que se pretende se expida el segundo testimonio, nombres de las partes que intervinieron en dicha compraventa, así como los datos del inmueble objeto de la misma**, información que se considera legalmente como **confidencial** por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.